



Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil Y Participación Ciudadana
Unidad Gestora	22201 - Bomberos
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO - BOMBA URBANA LIGERA DE REDUCIDAS DIMENSIONES.-
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22201.1361.63401
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	182007,95 €
Valor estimado	150419,80 €
Duración	4
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

- 1.1.1. Necesidad del contrato: Conforme al ámbito competencial que se ejerce de acuerdo con los arts. 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se propone la tramitación del presente contrato para el suministro de un vehículo de intervención Automba Urbana Ligera de reducidas dimensiones.
- 1.2. Naturaleza del contrato: Contrato administrativo – suministros.
- 1.2.1. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: Mejorar las intervenciones del Servicio de Extinción de Incendios en espacios reducidos.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



1.2.2. Idoneidad del objeto: Se pretenden dar servicio los más eficazmente posible a cualquier tipo de intervención que surja en las calles o edificios del Casco Histórico de Toledo.

1.2.3. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: Adecuada prestación del suministro de acuerdo a las condiciones y obligaciones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): Se elige el procedimiento abierto por la cuantía de la adquisición y para garantizar la libre competencia en la que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: ** (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios):

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): Las empresas deben cumplir con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, previstas en el art. 140 de la LCSP.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):

5.1: Las condiciones son las establecidas en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP:

Consideraciones de tipo social tales como garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y garantizar la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres conforme al Convenio OIT nº 100, sobre igualdad de remuneración.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas: El precio y criterios basados en juicios de valor (art. 146)

- El precio se establece como factor determinante de la adjudicación dado que se trata de la adquisición de un vehículo nuevo y las características están definidas técnicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- En cuanto a los criterios basados en juicio de valor, éstos están dirigidos a identificar en su conjunto la oferta más ventajosa económicamente y de calidad.

6.2. Otros criterios

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos: 118.831,64 €

7.1.2. Costes indirectos: 31.588,16 €

7.1.3. Otros gastos en su caso:



7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP):

7.2. Presupuesto base de licitación:

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto+IVA = 150.419,80 + 31.588,15 = 182.007,95 TOTAL IVA incluido.

7.2.2. Anualidad:

7.2.3. Gasto ejercicio 2021:

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre:

8.1: Importe neto: 150.419,80 €.

8.2: Importe prórrogas (en su caso): **** €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): **** €.

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

Correcta prestación del Servicio de Extinción de Incendios del Excmo. Ayuntamiento de Toledo en el Casco Histórico de la Ciudad, contando con vehículos adecuados y fiables para su realización.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):

No es posible dividir en lotes el presente contrato dado que la realización independiente de la adquisición comprendida en su objeto, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art. 99.3 LCSP).

11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS ***, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a ****, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.



El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

- Justificación: ****
- Se acompaña informe adicional.

Toledo a 9 de marzo de 2.021
EL SUBOFICIAL,

Fdo. Jesús Álvarez Díaz-Guerra